

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.703 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 5 de enero de 1971	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1885 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Registrá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.E.) <b>RAUL P. AGUIRRE MOLINA</b> Gobernador  <b>VICTOR J.                  CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Gobierno  <b>RICARDO GREYER (h.)</b> Ministro de Economía  <b>Dr. ATILIO O. CARO</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION                  Y ADMINISTRACION</b>  <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b>  — <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantídense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable al se

constatare alguna negligencia al respecto (naciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras.	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde ....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	0,9	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 1142 del 15-12-70	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas, \$ 400,00 a favor de la Sra. Ana M. Sanguedolci de Juárez .....	40
„ „ „ 1143 „ „	— Otórgase a Cooperativa de Fomento y Vivienda “La Unión Ltda.”, la exención del pago del impuesto de sellos .....	41
„ „ „ 1144 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Fiscalía de Gobierno \$ 178,46 por juicio La Equitativa del Plata S.A. ....	42
„ „ „ 1145 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Gobernación \$ 130,40 a favor de Dirección Provincial de Aviación Civil .....	42
„ „ „ 1146 „ „	— Suprimense y créanse cargos en Contaduría General de la Provincia .....	42
„ „ „ 1147 „ „	— Dispónese refuerzo de partidas dentro del Presupuesto de Direc. Gral. de Rentas .....	43
„ „ „ 1148 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a la Sra. Gladys M. Castro de Fernández las sumas de \$ 6.680,00 y \$ 750,00 .....	44

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1149 del 15-12-70 — Por Contaduría de la Provincia liquidase al M. de Bienestar Social \$ 6.108,02 a favor de diversos beneficiarios .....	44
„ „ „ 1150 „ „ — Apruébase legajo técnico de Direc. de Vialidad de Salta por obra: Puente Internacional en diversas localidades .....	44
„ „ „ 1151 „ „ — Apruébase contrato de locación suscripto entre Direc. de Recursos Naturales y el Dr. Santiago J. Arias .....	45
„ „ „ 1152 „ „ — Designase Int. Jefe del Dpto. Flora y Fauna de Direc. de Recursos Naturales, al Sr. Efraín Parada .....	46
„ „ „ 1153 „ „ — Reconócese serv. prestados por el Ing. José Luis Cabada .....	46
„ „ „ 1154 „ „ — Autorízase a los Licenc. Adelqui Ocaranza y Teodoro Chafatinos asistir a la reunión de Responsables de Proyectos de Cartografía de Suelos. Por Contaduría de la Provincia liquidase a este Ministerio el subsidio de \$ 1.500,00 a favor de Asociación Amigos de la Música .....	47
M. de B. Social „ 1155 „ „ — Apruébase contrato de locación entre Direc. de Recursos Naturales y el Sr. Pedro Ivetich ....	47
M. de Economía „ 1156 „ „ — Apruébase contrato de locación de serv. entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Francisco N. Contino .....	48
„ „ „ 1157 „ „ — Apruébase legajo técnico de la ex-A.G.A.S. por obra: Prov. Línea de 33 KV. desde Ruta 34 ...	49
„ „ „ 1158 „ „ — Apruébase legajo técnico de la ex-A.G.A.S. por obra Nº A-32-69 .....	50
„ „ „ 1160 „ „ — Acéptase renuncia del Sr. Faustino Ríos .....	50
„ „ „ 1161 „ „ — Adjudicase a Empresa Flauro Bossini la ejecución de la obra Nº A-22-69 .....	50
„ „ „ 1162 „ „ — Adjudicase a Empresa Pedro J. Bellomo la ejecución de la obra Nº P-4-69 .....	51
M. de Gobierno „ 1163 „ „ — Declárase huésped oficial del Gobierno al Ministro del Paraguay, don Marcial Samaniego ...	51

**EDICTO DE MINA**

Nº 5577 — De Miguel Resina. Expte. Nº 7517-R. ....	52
--	----

**LICITACION PUBLICA**

Nº 5755 — Ex A.G.A.S. ....	52
Nº 5754 — Ex A.G.A.S. ....	52
Nº 5740 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 15/70 .....	52

**CITACION ADMINISTRATIVA**

Nº 5720 — Julia Yolanda López de Velan y otros .....	52
--	----

**EDICTO CITATORIO**

Nº 5686 — S/p.: Por Berta Mercedes Isac Esther Rodríguez .....	53
Nº 5674 — S/p.: Eva Margarita Peter de Zenzes. Expte. Nº 6176-Z-67 .....	53

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 5739 — Claudio Bernal .....	53
Nº 5738 — Juan Bautista Villagra .....	53
Nº 5737 — Colonia Río Bermejo .....	53
Nº 5736 — Meta Schinner de Schoneuveiss .....	53
Nº 5735 — Tiburcio Paz .....	54
Nº 5734 — Ale Balul .....	54

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 5751 — Roberto Segón .....	54
-------------------------------	----

	Pág. Nº
Nº 5746 — Florentín o Florentino Gonza .....	54
Nº 5732 — Segundo Dionicio Bustos .....	54
Nº 5704 — Dergam Jorge .....	54
Nº 5667 — Luis Anatolio Valverdi .....	54
Nº 5666 — Fili Angel .....	55

**CITACION A JUICIO**

Nº 5722 — Carmen Rosa Cortez .....	55
------------------------------------	----

**Sección COMERCIAL**

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 5749 — Lufa S. A. ....	55
---------------------------	----

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 5748 — Lufa S. A. ....	55
---------------------------	----

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 5753 — Colegio de Enfermeros Profesionales. Para el día 16-1-71 .....	56
Nº 5752 — Cámara de la Minería de Salta. Para el día 15-1-71 .....	56
Nº 5750 — Asociación Oranense de Básquetbol. Para el día 6-1-71 .....	56
Nº 5743 — Lapacho S.A. Para el día 30-1-71 .....	56

**B A L A N C E**

Nº 5756 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A. ....	57
---	----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1142

**Ministerio de Economía**

Expte. Cód. 28-03141/70

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia gestiona el reintegro de \$ 400,00 abonado por la Sra. Ana María Sanguedolci de Juárez a cuenta de una vivienda en la "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares - Salta Capital", individualizada como Manzana 232-b, Parcela 20, Catastro Nº 67.239, en su carácter de preadjudicataria titular Nº 30, en razón de la renuncia presentada por la misma según nota de fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose efectuado los pagos en el año 1969, según lo manifiesta el referido organismo a fs. 2, corresponde se dicte el instrumento legal

respectivo de reconocimiento de crédito en mérito a las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. ANA MARIA SANGUEDOLCI DE JUAREZ L.C. Nº 3.280.772, a la preadjudicación de una vivienda en la "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares - Salta Capital" e individualizada como Manzana 232-b, Parcela 20, Catastro Nº 67.239.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos) a favor de la señora Ana María Sanguedolci de Juárez, en concepto de reintegro de lo abonado a cuenta de una vivienda en la "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares - Salta Capital", durante el año 1969 (art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos), para que en cancelación del crédito, reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Caro

Ghiglia

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1143

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-14.423/70

VISTO estas actuaciones en las que la Cooperativa de Fomento y Vivienda "La Unión" Ltda. con domicilio en esta Capital solicita la exención de pago de Impuesto a la Ley de Sellos, enunciando a fs. 1 los objetivos que persigue y funda su petición; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre esta presentación, Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas, a fs. 9 emite el siguiente informe: "En la presentación de fs. 1, se solicita se libere a la "Cooperativa de Fomento y Vivienda La Unión", Ltda., de pago de sellado en todos sus trámites y de los impuestos que se acuerda a las cooperativas de Producción y Consumo.

"1º) Impuesto de Sellos: Por el art. 1º del Estatuto, se constituye la entidad precedentemente referenciada y en el párrafo final (fs. 7) se deja constancia de la inscripción de la entidad en el Servicio Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado y Promoción y Asistencia de la Comunidad, al Folio 207, libro 22 de actas, bajo matrícula 66664 v acta 10.657. Siendo así, se halla comprendida en la exención prevista por el art. 246 inciso 5º del Cód. Fiscal.

"2º) Ley 3218: Se impone establecer previamente si la entidad presentante es de la especie de producción y consumo; para ello corresponde tener en cuenta el concepto jurídico de ambos tipos de Cooperativas. Siguiendo a Siburu - Comentario del Código de Comercio Argentino - Tomo 5º - pág. 248/49, tenemos que Sociedades Cooperativas de producción. Son aquellas en las cuales se unen y organizan los operarios (panaderos, tipógrafos, carpinteros, en general trabajadores manuales, etc.) para trabajar y ahorrar en común y dividirse entre ellos el producto de la labor común; la sociedad así formada sustituye al empresario industrial.

"Sociedades Cooperativas de Consumo: Son aquellas en las cuales la entidad compra por mayor los artículos de consumo y los vende al menudeo a sus propios socios. De este modo la sociedad se sustituye al comerciante por menor, aprovecha la ganancia que éste ordinariamente debiera obtener y se pone en condiciones de suministrar a sus socios, mercaderías más baratas y de mejor calidad.

"Frente al concepto doctrinario de ambas cooperativas, es evidente que la peticionante no puede ser incluida en la categoría de cooperativa de producción; y podría englobársela en las de consumo, toda vez que el inciso e) del art. 5º establece: Adquirir en el mercado los materiales y demás elementos necesarios para la construcción con destino a su empleo por la Sociedad o al suministro a los socios"; ello con el alcance que dispone el art. 1º de la Ley 3218.

Impuesto inmobiliario: En el apartado II "Fomento del Deporte": se establece la instalación de "complejos deportivos para la práctica de sus variadas disciplinas y gimnasios infantiles; por tales objetos se encuentra comprendida en la exención prevista por el artículo 109 - inciso 4º - apartado b) Los inmuebles que sean utilizados exclusivamente para los siguientes fines: "Deportes".

"Por todo ello puede acordarse exención en la forma que dejo expresado".

"Que asimismo Fiscalía de Gobierno produce el dictamen Nº 569/70, corriente a fs. 11 de estos obrados, cuyo tenor expresa: "Corresponde se exima a la Cooperativa de Fomento LA UNION del pago al impuesto de sellos respecto a las operaciones que realice, según el artículo 5º de sus estatutos sociales, con sus asociados, excluyéndose las convenidas con terceros, como lo indica la ley (Nº 3218, art. 1º), ya que en estos casos su actividad consiste en realizar actos de comercio habituales con fines de lucro.

"También corresponde otorgar la exención al impuesto inmobiliario sobre los inmuebles que la cooperativa construya y dedique al fomento del deporte (art. 109, inc. 4º, apartado b) del Código Fiscal".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Sociedad denominada "COOPERATIVA DE FOMENTO Y VIVIENDA LA UNION LIMITADA", con domicilio en esta Capital, la exención del pago al impuesto de sellos, respecto a las operaciones que realice con sus asociados, excluyéndose las convenidas con terceros, como lo indica la Ley Nº 3218, artículo 1º) y de pago al impuesto inmobiliario sobre los inmuebles que la misma construya y dedique al fomento del deporte (artículo 109, inciso 4º, apartado b) del Código Fiscal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Ghiglia

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1144

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-02605/70

VISTO este expediente en el que Fiscalía e Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 178,46 a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, y como perteneciente al juicio caratulado "La Equitativa del Pla a Sociedad Anónima de Seguros vs. Provincia de Salta —Ordinario— Recupero de daños y perjuicios, Expte. Nº 36.035/66", a fin de hacer efectivo con dicho importe la planilla de liquidación presentada por el doctor Carlos Alberto Posadas, en concepto de costas, gastos y honorarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º, apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 178,46 (Ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos) a fin de abonar con dicho importe la planilla de liquidación presentada por el doctor CARLOS ALBERTO POSADAS, en concepto de costas, gastos y honorarios en el juicio caratulado "LA EQUITATIVA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS vs. PROVINCIA DE SALTA - ORDINARIO - RECUPERO DE DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nº 36.035/66".

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior, dentro del Anexo A - Item 2 - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 13 Sub Parcial "La Equitativa del Plata Sociedad Anónima de Seguros vs. Provincia de Salta - Ordinario - Recupero de Daños y Perjuicios. Expte. Nº 36.035/66". Orden de Disposición de Fondos Nº 46 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — En mérito de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 46, queda ampliada en la suma de pesos 178,46 (Ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos).

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, la suma de \$ 178,46 (Ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos), para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1145

Ministerio de Economía

Expte. Nº 31-00963/70

VISTO este expediente en el que Dirección Provincial de Aviación Civil gestiona el pago de la factura Nº 084, por la suma de \$ 130,40 correspondiente a vuelos realizados en carácter oficial a las ciudades de Jujuy y Tucumán, respectivamente, en el transcurso del mes de noviembre de 1969; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 130,40 (Ciento treinta pesos con cuarenta centavos) a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL en concepto de pago de factura presentada al cobro, correspondiente a vuelos realizados en carácter oficial a las ciudades de Jujuy y Tucumán, respectivamente, en el transcurso del mes de noviembre de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la GOBERNACION la suma de \$ 130,40 (Ciento treinta pesos con cuarenta centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, proceda a hacerla efectiva a la Repartición recurrente, con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta Anexo B - Item 2 - Finalidad 8, Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1146

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1743/70

VISTO las presentes actuaciones por las cuales Contaduría General de la Provincia gestiona ante la Dirección General de Administración de Personal, la rectificación de la valoración de los cargos de ordenanza desempeñados por los empleados Salomón Ventecol Portal y Antonio Skriuanelli; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo se expide favorablemente reconsiderando la evaluación de los car-

gos, ante nuevos informes presentados por Contaduría General de la Provincia, ampliando las tareas que cumplen los empleados en cuestión;

Que el presente pedido cuenta con el informe del Servicio de Programación Presupuestaria que considera viable lo peticionado y con la anuencia del Ministerio del rubro;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Suprímese, a partir del 1º de julio del año en curso, los siguientes cargos de Planta Permanente dentro del Anexo "B", Item 2, Finalidad 1:

—Categoría 20, Clase 07, dos cargos disponiéndose una economía por no inversión en el Principal "Personal" de \$ 3.255,00 conforme a la distribución de cuentas que se expresa a continuación:

Anexo "B", Item 2, Finalidad 1, Sección O,	
Sector 1, Principal 1,	
Parcial 1, Sub-Parcial 07	\$ 2.448,00
Parcial 2, Sub-Parcial 02	" 204,00
Sub-Parcial 18	" 245,00
Parcial 5	" 292,00
Parcial 6	" 66,00
	<u>\$ 3.255,00</u>

Art. 2º — Créanse a partir del 1º de julio del año en curso, los siguientes cargos de Planta Permanente en el Presupuesto General, Ley 4348/70, dentro del Anexo "B", Item 2, Finalidad 1:

— Categoría 18, Clase 07, dos cargos por el cual se amplía el Presupuesto General en la suma de \$ 3.511,00, de acuerdo a la siguiente distribución de cuentas:

Anexo "B", Item 2, Finalidad 1, Sección O, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 1, Sub-Parcial 07	\$ 2.640,00
Parcial 2, Sub-Parcial 02	" 220,00
Sub-Parcial 18	" 264,00
Parcial 5	" 315,00
Parcial 6	" 72,00
	<u>\$ 3.511,00</u>

la ampliación presupuestaria dispuesta precedentemente, se financiará con las economías fijadas en el artículo 1º del presente decreto y el artículo 1º y 2º del decreto Nº 622 del 30 de octubre de 1970:

— Artículo 1º	\$ 3.255,00
— Artículo 1º y 2º decreto Nº 622	" 256,00
	<u>\$ 3.511,00</u>

Art. 3º — Confírmase con carácter de promoción, a partir del 1º de julio del año en curso, al personal de Contaduría General de la Provincia, que seguidamente se detalla en las categorías que se especifican:

Categoría 18, Clase 07, SALOMON VENTECOL PORTAL  
Categoría 18, Clase 07, ANTONIO SKRIVANELLI.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará al Anexo "B", Item 2, Finalidad 1, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Chiglia**

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1147

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 22-21.251/70.

Visto la presentación efectuada por la Dirección General de Rentas en el sentido de reforzar el Anexo B, Item 3, Finalidad 1, Sección O, Sector 1, Principal 3, en la suma de \$ 40.000,00 mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de contar con el refuerzo de partida para atender gastos que no se pueden postergar por tratarse de retribuciones normales, hace atendible lo peticionado por la citada repartición;

Que el artículo 5º de la Ley 4348 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del Crédito Adicional para estos casos;

Por ello, y atento lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria y Contaduría General a fs. 1 vta: y 2, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Dirección General de Rentas, Ejercicio 1970, mediante transferencia del Crédito Adicional:

**Transferir del:**

Anexo "B", Item 2, Finalidad 9	
Sección O, P. Principal 13, O.D.	
F. Nº 51	<u>\$ 40.000,00</u>

**Para reforzar:**

Anexo "B", Item 3, Finalidad 1	
Sección O, Sector 1, P. Principal 3,	
O.D.F. Nº 52	<u>\$ 40.000,00</u>

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 51 queda rebajada en la suma de \$ 40.000,00 (Cuarenta mil pesos) y la Nº 52 ampliada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Chiglia**

Salta, 15 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 1148

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 28-03180-70.

Visto este expediente en el que la señora Gladys Mabel Castro de Fernández gestiona ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la devolución de pagos abonados a cuenta de un departamento en el Monoblock Salta, que le fuera adjudicado mediante decreto Nº 6112/67; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichos pagos han sido efectuados en los años 1967, 1968, 1969 y 1970, según informes de fs. 2 y 3 de la citada repartición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora GLADYS MABEL CASTRO DE FERNANDEZ a la adjudicación que se le hiciera de un departamento en el Monoblock Salta mediante decreto Nº 6112/67.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6.680 (Seis mil seiscientos ochenta pesos) a favor de la señora Gladys Mabel Castro de Fernández, por reintegro de lo abonado en los años 1967, 1968 y 1969, por serle concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 6.680,00 (Seis mil seiscientos ochenta pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del presupuesto Ejercicio 1970.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 750,00 (Setecientos cincuenta pesos) para que ésta a su vez proceda a hacerla efectiva a la señora Gladys Mabel Castro de Fernández, en reintegro de lo abonado en el corriente año, a cuenta de la adjudicación arriba mencionada, con cargo de oportuna rendición de cuenta a imputación a la cuenta: 120. Cálculo de Recursos Ejercicio 1970, 1.2.1.02.01. Dirección de Viviendas y Arquitectura - Anticipo Adjudicatarios de Viviendas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA****Grether (h.)****Ghiglia****Caro**

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1149

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 21-1731/70.

Visto las planillas de reconocimiento de crédito a favor de personal vario dependiente del Ministerio de Bienestar Social, elevadas por Contaduría General de la Provincia cuyo importe total asciende a la suma de \$ 6.108,02, del Ejercicio 1969; y

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el citado organismo a fs. 59,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6.108,02 (Seis mil ciento ocho pesos con dos centavos) a favor de los beneficiarios que se registran en las planillas rubricadas anexas, las que forman parte del presente decreto y correspondiente al Ejercicio 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 6.108,02 (Seis mil ciento ocho pesos con dos centavos), para que éste a su vez la haga efectiva a sus beneficiarios y en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse posteriormente al Tribunal de Cuentas estas actuaciones, el cual determinará la medida que estime corresponder, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64 emanada de este Cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA****Grether (h)****Ghiglia**

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1150

**Ministerio de Economía**

Expte. C. 33/08347/70.

Visto que Dirección de Vialidad de Salta eleva el legajo técnico completo preparado para la obra: "Camino Puente Internacional en Aguas Blancas, Los Toldos y El Condado, Tramo: Aguas Blancas - Angosto del Pescado, Ruta Nº 18, Obras de



Arte Menores", cuyo presupuesto oficial alcanza a la suma de Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y dos con 37/100 (\$ 480.692,37);

Por ello, y atento a que el legajo técnico indicado ha sido aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión de fecha 19 de octubre del año en curso (Acta Nº 284),

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el legajo técnico preparado por Dirección de Vialidad de Salta para la obra "Puente Internacional en Aguas Blancas - Los Toldos y El Condado, Tramo: Aguas Blancas - Agosto del Pescado; Ruta Nº 18, Obras de Arte Menores", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y dos pesos con 37/100 (480.692,37), y, autorizase al mencionado organismo a convocar a licitación pública para la contratación y ejecución de la obra mencionada.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al Anexo C, Item 1, Finalidad 6, Sección 4, Sector 5, P. Principal 11, Partida Parcial 8, Sub-Parcial 5, Apartado 1, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1970, de la Dirección de Vialidad de Salta, para ser atendido con Fondos de la Administración Central con recursos recibidos del C.I.F.E.N.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de la Producción y de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h)**

**Dávalos**

**Ghiglia**

**Saravia Toledo**

Salta, 15 de diciembre de 1970

**DECRETO Nº 1151**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 14-00765/70.

VISTO que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nºs. 775 y 795 de propiedad del Dr. Santiago J. Arias, ocupado por la mencionada Dirección y cuyo contrato venció el día 1º de agosto de 1970;

Por ello, y habiendo tomado conocimiento la Sección Locaciones;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre la Dirección de Recursos Naturales y el Dr. Santiago J. Arias, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, República Ar-

gentina, a los seis días de octubre de mil novecientos setenta, entre el Director de Recursos Naturales, Perito Agrónomo don WENSESLAO FERNANDEZ CORNEJO, en representación de la Provincia de Salta, en adelante El Locatario, y el doctor SANTIAGO J. ARIAS, en adelante El Locador, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación.

"PRIMERO: El Locador da en locación al Director de Recursos Naturales la casa, habitación de su propiedad, ocupada por la Dirección de Recursos Naturales, cuyo contrato venció el día 1º de agosto de 1970, ubicada en esta ciudad de Salta sobre la calle Santiago del Estero 775 y 795, entre las calles 20 de Febrero y pasaje Manuel Castro.

"SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por El Locatario para oficina pública de la Provincia, uso que no podrá ser variado por El Locatario sin autorización expresa del Locador, ni hacer cesión parcial o total del mismo.

"TERCERO: El precio de la locación se estipula en la suma de \$ 700 (Setecientos pesos Ley 18.188) mensuales a partir del 1º de agosto de 1970 por el término de un (1) año. El importe de los alquileres se abonará por mes vencido entre el 1º y 10 de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o en la repartición correspondiente.

"CUARTO: El Locatario declara que recibe el inmueble en perfecto estado de conservación con todos los accesorios en perfecto estado de funcionamiento, su instalación eléctrica completa y se hace responsable de su mantenimiento y devolución en el mismo estado.

"QUINTO: En caso de que la ley número 15.775 fuese modificada y el presente contrato se encuentre beneficiado por una prórroga legal que se dictare en la nueva ley y El Locatario se acogiera a dicha prórroga, el alquiler mensual será aumentado en \$ 50,00 (Cincuenta pesos Ley 18.188) mensuales por cada año de prórroga legal.

"SEXTO: El medidor de energía eléctrica pertenece al propietario, pero ante la empresa prestataria del servicio podrá El Locatario ponerlo a su nombre, quien debe pagar todas las facturas por dicho concepto, a las conclusiones de la locación, El Locatario se compromete a dejar el medidor en la casa.

"SEPTIMO: Si El Locatario quisiera efectuar modificaciones o reparaciones para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, necesita la autorización del Locador, quedando las mejoras efectuadas o a efectuarse en beneficio exclusivo del Locador, sin que éste deba indemnizaciones ni resarcimiento de ninguna naturaleza.

"OCTAVO: El Locatario se obliga además del pago del alquiler estipulado, a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación y a restituir al Locador el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido en las mismas condiciones que lo recibió, con las mejoras o modificaciones introducidas salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa de acuerdo a los fines a que está destinada.

"NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios: El Locador en la calle 20 de Febrero número 386 y El Locatario en la calle Santiago del Estero número 795, ambos de la ciudad de Salta.

"Bajo estas bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, fecha ut-supra".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo "B", Item 5, Sección 0, Sector 1, Partida 1, Principal 3, Parcial 8, "Alquileres" del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1152

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-00805/70.

VISTO que por Decreto Nº 453/70 se designa Director Interino de Recursos Naturales al Jefe de Departamento Flora y Fauna de la misma, Ing. Agr. Wenseslao Fernandez Cornejo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir dicho cargo mientras duren las funciones interinas del titular de ese Departamento;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con anterioridad al 1º de noviembre de 1970 designase interinamente Jefe del Departamento Flora y Fauna de la Dirección de Recursos Naturales Clase 02, Categoría 05, al 2º Jefe del mismo, Agrotécnico EFRAIN PARADA, mientras el titular del cargo se desempeñe como

Director Interino de Recursos Naturales.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1153

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02427/70.

VISTO estas actuaciones en las que el Ing. Agr. José Luis Cabada, solicita se le liquiden los haberes por el periodo comprendido entre el 1º al 8 de setiembre de 1970, como asimismo los que por vacaciones le correspondiere mientras desempeñó las funciones de Director de Asuntos Agrarios, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta precedente en cuanto se refiere a la liquidación de los haberes por el periodo en que desempeñó sus funciones como Director "G", no así los que por vacaciones pudieran corresponderle, por cuanto el Art. 2º del Decreto Nº 7456/69 determina que para gozar de este beneficio el agente debe tener trabajado como mínimo, la mitad de los días hábiles comprendidos entre el 1º al 31 de diciembre;

Por ello, atento lo informado por Administración de Personal y Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Ing. Agr. JOSE LUIS CABADA como Director "G" de la Dirección de Asuntos Agrarios, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción desde el 1º al 8 de setiembre inclusive de 1970.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará al Anexo "B", Item 8, Sección 0, Sector 1, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 03 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1970.

Art. 3º — En mérito a lo expresado en el considerando del presente decreto, no hacer lugar a lo solicitado por el Ing. Agr. José Luis Cabada, en cuanto se refiere al pago de la licencia por vacaciones, por no encuadrar su pedido en las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 7456/69.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado

de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1154

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02615/70.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Colonización y Riego solicita se autorice a los Licenciados Adelqui Ocaranza y Teodoro Chafatinos para concurrir a la reunión nacional de responsables de Proyectos de Cartografía de Suelos a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 3 y 4 de diciembre próximo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la importancia de los temas a tratar tendientes a lograr en el futuro un sistema de carácter nacional en cuanto se refiere a clasificación, cartografía e interpretación de suelos, resulta de interés la concurrencia de los citados funcionarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los Licenciados Adelqui Ocaranza y Teodoro Chafatinos ambos contratados mediante Decretos Nºs. 671/70 y 9091/70, respectivamente, funcionario de la Dirección de Colonización y Riego para que en representación de la Provincia de Salta, concurren a la reunión nacional de Responsables de Proyectos de Cartografía de Suelos a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 3 y 4 de diciembre de 1970.

Art. 2º — Los comisionados deberán adjuntar a la rendición de cuenta los certificados de asistencia e inscripción que acrediten lo actuado.

Art. 3º — Por Habilitación de Pagos de la Dirección de Colonización y Riego, provéase anticipo para viático y gastos de movilidad, para el cumplimiento de la comisión que se autoriza; debiendo imputarse estos gastos a los fondos previstos a la citada Dirección mediante Decreto número 760/70.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1155

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04779/70 - Cód. 66.

VISTO que la Asociación Amigos de la Música de la ciudad de Salta, solicita se la otorgue un subsidio de "Pesos Ley 18.188" 2.500 (Dos mil quinientos), a fin de atender los gastos que demandará la actuación de la Orquesta de Cámara dirigida por el Maestro Rodríguez Fauré; y

Teniendo en cuenta que el lugar de actuación de la misma resulta inapropiado para el cobro de entradas y el déficit de gastos de alojamiento de los catorce maestros que llegarán de la Provincia de Buenos Aires; y

Atento a la providencia que corre a fs. 2 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de "Pesos Ley 18.188" \$ 1.500 (Un mil quinientos) a favor de la Asociación Amigos de la Música de la ciudad de Salta, a fin de atender los gastos que demande la actuación de la Orquesta de Cámara dirigida por el Maestro Rodríguez Fauré;

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio del rubro la suma de "Pesos Ley 18.188" pesos 1.500 (Un mil quinientos) a fin de que por su intermedio haga efectivo el subsidio acordado por el artículo 1º del presente Decreto a la Asociación Amigos de la Música de la ciudad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5, Finalidad 7, Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1156

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-00784/70.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Recursos Naturales, eleva para su aprobación el contrato de locación de un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo 440 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, de propiedad del señor Pedro Ivetich, el que será destinado para el funcionamiento del Destacamento Forestal con asiento en dicha localidad;

Por ello, habiendo tomado conocimiento la Sección Locaciones;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre la Dirección de Recursos Naturales y el señor Pedro Ivetch, cuyo texto es el siguiente:

“En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre el Director de la Dirección de Recursos Naturales (Interino) Perito Agrónomo WENSESLAO FERNANDEZ CORNEJO, en representación de la Provincia de Salta, en adelante Locatario y el señor PEDRO IVETICH, en adelante el Locador por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación.

“PRIMERO: El Locador da en locación al Director Interino de la Dirección de Recursos Naturales la propiedad constituida por un salón de 8 m. x 7,50 m., de una habitación de 2m. x 3 m. un baño de segunda y un patio abierto. Ubicada en la calle 25 de Mayo número 440 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

“SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el Locatario para funcionamiento de la oficina del Destacamento Forestal con asiento en la ciudad de Orán, uso que no podrá ser variado por el Locatario sin autorización expresa del Locador, ni hacer cesión parcial o total del mismo.

“TERCERO: El precio de la locación se estipula en la suma de Pesos Ley 18.188, Doscientos \$ 200,00 mensuales, a partir del primero de noviembre abonará por mes vencido entre el 1º al 10 de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o en la repartición correspondiente.

“CUARTO: El Locatario declara que recibe el inmueble en perfectas condiciones de conservación, con todos los accesorios en perfecto, estado de funcionamiento, su instalación eléctrica completa y se hace responsable de su mantenimiento y devolución en el mismo estado.

“QUINTO: El medidor de energía eléctrica pertenece al propietario, pero ante la empresa prestativa del servicio podrá el Locatario ponerlo a su nombre quien debe pagar todas las facturas por dicho concepto, a las conclusiones de la locación, el Locatario se compromete a dejar el medidor en la casa.

“SEXTO: Si el Locatario quisiera efectuar modificaciones o reparaciones para adaptar el inmueble a los fines específicos a que destina la locación, necesita la autorización del Locador quedando las mejoras efectuadas o a efectuarse en beneficio exclusivo del Locador, sin que éste deba indemnizaciones ni resarcimientos de ninguna naturaleza.

“SEPTIMO: El Locatario se obliga además del pago del alquiler estipulado a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservaciones y a restituir al Locador el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido en las mismas condiciones que lo recibió con las mejoras o modificaciones introducidas, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa de acuerdo a los fines a que está destinado.

“OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes asignatarias constituyen los siguientes domicilios: El Locador en la calle Córdoba Nº 481 y el Locatario en la calle Santiago del Estero Nº 795.

“Bajo estas bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, fecha ut-supra”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo “B”, Item 5, Sección 0, Sector 1, Partida 1, Principal 3, Parcial 8, “Alquileres” del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Saravia Toledo

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1157

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. Carlos Saravia Toledo y el señor Francisco Nicolás Contino en fecha 10 de noviembre de 1970;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 2º, Inciso 4º de la Ley Nº 4317/69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado en fecha 10 de noviembre de 1970 entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de la Producción Ing. Agr. CARLOS SARAVIA TOLEDO y el señor FRANCISCO NICOLAS CONTINO, que a la letra expresa:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. CARLOS SARAVIA

TOLEDO, por una parte, que en adelante se denominará "La Provincia", con domicilio en calle Santiago del Estero 795 de la ciudad de Salta y el señor FRANCISCO NICOLAS CONTINO, (L. E. 3.667.373), con domicilio en calle Los Paraísos 190 de esta ciudad, que en adelante se denominará "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: "El Contratado" se desempeñará como Encargado de la Oficina de Protección de la Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales.

"SEGUNDO: El presente contrato regirá desde el 10 de noviembre al 31 de diciembre de 1970, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

"TERCERO: El Contratado se obliga: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencias para darlas, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, 3º) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice para el Gobierno de la Provincia y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno, ajeno al servicio salvo autorización expresa de la Secretaría de Estado de la Producción. 4º) Cumplir la jornada de labor dentro del horario fijado para la Administración Provincial.

"CUARTO: La Provincia abonará a el Contratado, por mes vencido la suma de Pesos Ley 18.188, \$ 700,00 (Setecientos pesos) mensuales, como única retribución de sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"QUINTO: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

"SEXTO: La Provincia podrá disponer del desplazamiento de el Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho trabajo demande de acuerdo con el régimen de la escala de viáticos.

"SEPTIMO: En caso de que el Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de el Contratado no fueran considerados

satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto el Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DÉCIMO: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en calle Santiago del Estero 795 y Los Paraísos 190 de esta ciudad de Salta y se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativos de los Tribunales de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo "B", Item 05, Sección 0, Sector 1, Partida 1. Principal 3, Parcial 5, "Honorarios y Retribuciones a Terceros", del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y de Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1158

Ministerio de Economía

Expediente C. 34/14824/70.

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el legajo técnico completo para la ejecución de la obra "Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. desde Ruta 34 a El Naranjo y Redes de Distribución y Alumbrado Público", cuyo presupuesto oficial alcanza a la suma de Pesos Ley 18.188, Ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500).

Por ello, y atento a lo resuelto por el Consejo de Obras Públicas en reunión de fecha 19 de octubre del año en curso (Acta Nº 284),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el legajo técnico completo preparado por la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la obra "PROVISION Y MONTAJE LINEA DE 33 Kv. DESDE RUTA 34 A EL NARANJO Y

**REDES DE DISTRIBUCION Y ALUMBRA-DO PUBLICO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, Ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500); y, autorizase al organismo actuante a convocar a licitación pública para la ejecución y contratación de la obra indicada.

Art. 2º — La inversión que demande lo ordenado por el presente decreto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 6, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 20, que atiende Línea Primaria 33 Kv. El Naranjo (Rosario de la Frontera) Plan de Trabajos Públicos 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h)

Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1159

**Ministerio de Economía**

Expediente C. 7029/D/66.

VISTO el legajo técnico completo preparado por la ex-Administración General de Aguas de Salta para la obra Nº A-32-69 "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente para Barrio 80 Viviendas Sub-Oficiales Ejército Argentino Villa Saavedra-Tartagal", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, Treinta y seis mil doscientos veintiséis con sesenta y siete centavos (\$ 36.226,67); y

Atento a que el presente legajo técnico fue considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión de fecha 30 de abril del año en curso (Acta número 280) y a los términos de la Resolución Nº 5/70, emanada de la ex-Administración General de Aguas de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el legajo técnico completo preparado por la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la obra Nº A-32-69: "AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE PARA BARRIO 80 VIVIENDAS SUB-OFICIALES EJERCITO ARGENTINO VILLA SAAVEDRA-TARTAGAL", que cuenta con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188, Treinta y seis mil doscientos veintiséis con sesenta y siete centavos (\$ 36.226,67); y, autorizase al organismo actuante a convocar a licitación pública para la ejecución y contratación de la obra mencionada precedentemente.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 53, que atiende ampliación red agua corriente Barrio Sub-Oficiales-Tartagal-Dpto. San Martín, afectándose al presente ejercicio 1970, Plan de Trabajos Públicos la suma de Pesos Ley 18.188, Dos mil (\$ 2.000,00).

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h)

Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1160

**Ministerio de Economía**

Expediente C. 34/15389/70.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Faustino Ríos, al cargo que venía desempeñando en la ex-Administración General de Aguas de Salta, en Categoría 25, a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Atento a lo aconsejado por la aludida repartición,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de octubre de 1970, la renuncia presentada por el señor FAUSTINO RÍOS, al cargo de Categoría 25 que venía desempeñando en la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1161

**Ministerio de Economía**

Expte. - Código 34-05672/69.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la

ex-Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº A-22-69: "Mejoramiento y reacondicionamiento del Servicio de Agua Corriente en la localidad de El Tala-Departamento La Candelaria", en virtud de la autorización conferida mediante decreto número 226, del 22 de julio de 1970; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las tres propuestas presentadas a la subasta pública realizada el 7 de setiembre de 1970, la Repartición técnica actuante estima más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Flauro Bossini, que concreta su oferta en la suma de Pesos Ley 18.188, Veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.774,72), o sea con una disminución del 17,36% del monto del presupuesto oficial de \$ 28.768,49, Ley 18.188, que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la ex-Administración General de Aguas de Salta, y lo aconsejado mediante Resolución Nº 711, del 6 de noviembre de 1970 de la misma repartición,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa FLAURO BOSSINI, la ejecución de la Obra Nº A-22-69: "MEJORAMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE A EL TALA (Dpto. LA CANDELARIA)", en la suma de Pesos Ley 18.188, Veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.774,72), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, y que se agrega a las actuaciones del epígrafe.

Art. 2º — El gasto se imputará al Anexo B, Item 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 36, que atiende mejoramiento agua corriente en El Tala (Dpto. La Candelaria) Plan de Trabajos Públicos.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1162

Ministerio de Economía

Expte. C. 34-7193/69.

Visto que la ex-Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra

Nº P. 4.69 "Perforación y Entubamiento de 3 Pozos en Distintas Villas en la Ciudad de Salta", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Ochenta y nueve mil novecientos nueve con 52/100 (\$ 89.909,52), y

**CONSIDERANDO:**

Que al acto licitatorio la única propuesta presentada es la que suscribe la Empresa Pedro José Bellomo que concreta la misma en la suma de Pesos Ley 18.188 Ochenta mil novecientos diez y ocho con cincuenta y siete centavos (80.918,57) o sea con una disminución del 10 % del presupuesto oficial;

Por ello, atento lo informado por el Delegado del Tribunal de Cuentas, lo dictaminado por Asesoría Letrada del organismo actuante y los términos de la Resolución Nº 579, de fecha 28 de setiembre del año en curso dictada por la ex-Administración General de Aguas de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa PEDRO JOSE BELLOMO S.C.A. la ejecución de la Obra Nº P-4-69: "Perforación y Entubamiento de tres pozos en Villas distintas de la Ciudad de Salta", por el precio de Pesos Ley 18.188 Ochenta mil novecientos diez y ocho con cincuenta y siete centavos (80.918,57), conforme a su propuesta y que se agrega a las actuaciones del rubro.

Art. 2º — Esta inversión se imputará a las siguientes partidas:

Anexo B, Item 10, Final. 4, Secc. 4, Sector 5, Princ. 11, Parc. 21 Pesos Ley 18.188 30.000,00 Plan de Trabajos Públicos 1970; Anexo B, Item 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 22 Pesos Ley 18.188 30.000,00 - Plan de Trabajos Públicos 1970 y Anexo B, Item 10, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 23 Pesos Ley 18.188 30.000,00 - Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1970, total a imputarse Pesos Ley 18.188 Noventa mil \$ 90.000,00.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1163

**Ministerio de Gobierno**

Con motivo de arribar a esta ciudad capital, el próximo día 18 de diciembre del año en curso el vuelo inaugural de L.A.P. (Líneas Aéreas Paraguayas);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma a S.E. el señor Ministro de Obras Públicas y Comercio, de la República del Paraguay, Gral. de División (S. R.)

MARCIAL SAMANIEGO, como así también a la distinguida comitiva que lo acompaña, quienes arribarán a esta ciudad en el vuelo de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

### EDICTO DE MINA

O.P. Nº 5577

T. Nº 5039

El Dr. ustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430, que, Miguel Resina, el 17 de febrero de 1970, por Expte. Nº 7517-R, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol al que denominó "Virgen del Perpetuo Socorro", con la siguiente ubicación: Desde el punto Astronómico de la Estación Taca-Taca se toman 14,5 km. al Este y de allí 20,5 km. al Norte con lo que se llega al Punto de Referencia que es un mojón de piedras ubicado en la intersección de las siguientes direcciones, al Cerro Aracar 285º30'; al Cerro Incahuasi Ira. Cresta 14º48' - Cerro Incahuasi 2da. Cresta 16º34', al Cerro Guanquero 73º48' al Cerro Macón 110º 18', al Cerro Bola 233º00'. Desde el punto de referencia se miden 100 mts. con un azimut de 130º para llegar al Punto de Partida (P.P.) que es el punto A, desde este punto se toman 500 mts. con un azimut de 220º para llegar al punto B; de allí se miden 500 mts. con un azimut de 310º para llegar al punto C y desde el punto C se miden 1000 mts. con un azimut de 40º para llegar al punto D; y desde este punto se miden 500 mts. con un azimut de 130º para llegar a E. y de este punto se miden 500 mts. con un azimut de 220º para regresar al punto A. La muestra ha sido extraída de un lugar ubicado a 130 mts. del Punto de Referencia con un azimut de 300º. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera. la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de octubre de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria Juzg. de Minas.

Pesos Ley 18.188 42,90 e) 14, 23-12-70 y 5-1-71

### LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 5755

F. Nº 0637

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. SAUCELITO - URUNDEL y Redes de Distribución Alumbrado Público en Urundel.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 340.431,11 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con once centavos).

Apertura: 5 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188, 60,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5754

F. Nº 0636

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. desde Ruta 34 a EL NARANJO y Redes de Distribución y Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 87.500,00 (Ochenta y siete mil quinientos).

Apertura: 4 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188 30,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5740

F. Nº 0635

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 15/70

Expte. Cód. 33-0847

OBRA: Camino de Puente Internacional en Aguas Blancas - Los Toldos - El Condado - Tramo: 1º Aguas Blancas - Angosto - Río Pescado. Ruta Nº 18 (Obras de Arte Menores).

PRESUPUESTO: \$ 430.692,37 Ley 18.188 incluido el 2,5 % gastos de inspección.

APERTURA: El día 25 de enero de 1971 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del pliego \$ 124,93.

La Dirección

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 31-12-70 al 12-1-71

### CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 5720

F. Nº 0627

El Consejo General de Educación de la Provincia, cita, por el término de diez (10) días hábiles a contar del 28/12/70, a comparecer por ante la Oficina de Sumarios,



en el horario de 7 a 12, a las siguientes personas: JULIA YOLANDA LOPEZ DE VELAN (Ordenanza de la Esc. Osvaldo Pos-Orán), señorita CLARISA MARGARITA FERNANDEZ (Mtra. de la Esc. Gauchos de Güemes-Aguaray); señorita ROSA ZULEMA MONTENEGRO (Mtra. de la Esc. Intendente Felipe Chagra-Orán); y señorita MARTHA AMERICA MOLINA (Mtra. de la Esc. Bernardo de O'Higgins-Caipe); a los efectos de hacer valer sus derechos en las causas sumariales correspondientes. Se las da por notificadas en caso de incomparencia.

P. L. 18.188, 14,40 e) 29-12-70 al 5-1-71

### EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 5686 S.C. Nº 0184  
Ref. Expte. Nº 34-7751/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERTA MERCEDES y SARA ESTHER RODRIGUEZ, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,8000 Ha. en el inmueble urbano catastro Nº 411 ubicado en el Partido Pueblo del Depart. de Cerrillos, con una dotación de 1,5 l/seg. con las aguas provenientes del Río Toro margen izquierda que son derivadas por el Canal Secundario IV - Compuerta Nº 2 y Acequia o Hijaleta Otero o Cerrillos. Derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Dirección de Colonización y Riego, 14 de diciembre de 1970.

Carlos A. López, Secretario General Direc. Colonización y Riego.

Sin cargo. e) 23-12-70 al 8-1-71

O.P. Nº 5674 T. Nº 5132  
Ref.: Expte. Nº 6176-Z-67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Eva Margarita Peters de Zenzes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble Lote Nº 162 Colonia Australasia, catastro Nº 3252, ubicado en Rosario de la Frontera, en una extensión de 13 Has. con una dotación de 6,825 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el canal comunero Australasia y por la compuerta Nº 6 hijuela Nº 6. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuye el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 22-12-70 al 7-1-71

### EDICTO DE APREMIO

O.P. Nº 5739 F. Nº 0632  
Expte. de Apremio Nº 47.618/68.

Folio 10

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don CLAUDIO BERNAL, o el o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Claudio Bernal", ejecutivo por cobro de impuestos a las Actividades Lucrativas, según expediente de apremio Nro. 47.618/68; bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre de 1970.

Mario Martínez - Jefe Sec. Apremio a/c. Inter. Dpto. Apremio y Receptorías - Direc. Gral. de Rentas.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 5-1-71

O.P. Nº 5738 F. Nº 0631  
Expte. de Apremio Nº 43.554/67.

Folio 10

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don YUAN BAUTISTA VILLAGRA o el o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Juan Bautista Villagra" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nro. 43.554/67; bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 23 de 1970.

Mario Martínez - Jefe Sec. Apremio a/c. Inter. Dpto. Apremio y Receptorías - Direc. Gral. de Rentas.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 5-1-71

O.P. Nº 5737 F. Nº 0630  
Expte. de Apremio Nº 42.929/67.

Folio 7

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a "COLONIA RIO BERMEJO Sociedad de Responsabilidad Limitada" o a sus integrantes o el o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra "Colonia Río Bermejo Sociedad de Responsabilidad Limitada", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nro. 42.929/67, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 23 de 1970.

Mario Martínez - Jefe Sec. Apremio a/c. Inter. Dpto. Apremio y Receptorías - Direc. Gral. de Rentas.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 5-1-71

O.P. Nº 5736 F. Nº 0629  
Expte. de Apremio Nº 41.853/67.

Folio 11

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña META SCHINNER DE SCHONEUVEISS, o el o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio

de apremio "Dirección General de Rentas contra Meta Schinner de Schoneuveiss", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 41.853/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 23 de 1970.

Mario Martínez - Jefe Sec. Apremio a/c. Inter. Dpto. Apremio y Receptorías - Direc. Gral. de Rentas.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 5-1-71

O.P. Nº 5735

F. Nº 0633

Expte. de Apremio Nº 37.529/67.

Folio 9

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don TIBURCIO PAZ o sus herederos o el o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Tiburcio Paz", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 37.529, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 23 de 1970.

Mario Martínez - Jefe Sec. Apremio a/c. Inter.

Dpto. Apremio y Receptorías - Direc. Gral. de Rentas.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 5-1-71

O.P. Nº 5734

F. Nº 0634

Expte. de Apremio Nº 14.454/62.

Folio 27

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don ALE BALUL o sus sucesores o el o los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Sucesión Ale Balul", ejecutivo por cobro de impuesto a las Actividades Lucrativas, según expediente de apremio Nº 14.454/62; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 23 de 1970.

Mario Martínez - Jefe Sec. Apremio a/c. Inter. Dpto. Apremio y Receptorías - Direc. Gral. de Rentas.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 5-1-71

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 5751

T. Nº 5203

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Don ROBERTO SEGON a fin de que hagan valer sus derechos dentro de término. Habilitase la feria a efectos de la publicación. — Secretaria, Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 19-1-71

O.P. Nº 5746

T. Nº 5197

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Vicente Nicolás Arias en juicio sucesorio FLORENTIN o FLORENTINO GONZA cita y emplaza herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. Habilitase Feria. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-12-70 al 15-1-71

O.P. Nº 5732

T. Nº 5189

MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la Provincia de Salta, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO DIONICIO BUSTOS, fallecido el 27-7-70, a que comparezcan a

hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se tramita en Expediente Nº 41.621/70, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicaran por diez días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, diciembre 28 de 1970. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-12-70 al 14-1-71

O.P. Nº 5704

T. Nº 5159

Jorge González Ferreira, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de DERGAN JORGE. — Manuel Luis Zambrano, Secretario - Salta, diciembre 15 de 1970. Se habilita el mes de feria para la publicación.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-12-70 al 11-1-71

O.P. Nº 5667

T. Nº 5124

El doctor JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANATOLIO VALVERDI para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Se habilita la Feria de Enero. Salta, 17 de diciembre de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-12-70 al 5-1-71

O. P. Nº 5666

T. Nº 5123

El doctor JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FILI ANGEL para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Se habilita la Feria de Enero. Salta, 17 de diciembre de 1970. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes. Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-12-70 al 5-1-71

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 5722

T. Nº 5178

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a CARMEN ROSA CORTEZ para que comparezca a hacer valer sus derechos y a fin de ser oída por el pedido de adopción de la menor YOLANDA DEL VALLE CORTEZ, bajo apercibimiento de designarse para que la represente en juicio al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Expte. Nº 6124/70. Con habilitación de feria. — Salta, 24 de diciembre de 1970. — Dr. Sergio E. Santillán. Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-12-70 al 13-1-70

**Sección COMERCIAL****EMISION DE ACCIONES**

O. P. Nº 5749

T. Nº 5200

LUFA S.A.C.I.A.G.F. e I.  
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series números 10 a 19 de acciones, de mil acciones de \$ 100,- por acción cada serie, por un total de diez mil acciones. Las acciones serán ordinarias de clase "A", de cinco votos, al portador, con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1971, con integración al contado en efectivo al adjudicarse la suscripción.

Los señores accionistas podrán hacer valer su derecho de preferencia durante el término de quince días corridos a partir de la última publicación del presente edicto en nuestras oficinas, Calle Mitre 55, Salta. — SILVIA E. SANCHEZ.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 11-1-71

**AUMENTO DE CAPITAL**

O. P. Nº 5748

T. Nº 5199

**AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "LUFA S.A.C.I.A.G.F. e I"**

Se eleva el capital autorizado de la mencionada Sociedad de Pesos Ley 18.188 500.000,00 a Pesos Ley 18.188 1.500.000,00. Se reforma los artículos 5 y 11 de los Estatutos de la siguiente manera: Artículo 5º) "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,-), representado por quince mil acciones al portador de CIEN PESOS (\$ 100,-) cada una. Este capital se divide en diecinueve series numeradas del uno al diecinueve. Las cinco primeras series son de doscientas acciones cada serie y las catorce restantes son de mil acciones cada serie. En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno constituida por acciones ordinarias de cinco votos cada una, las que tienen el carácter de acciones fundadoras y gozan de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, además de los dividendos normales que apruebe la Asamblea General. Las restan-

tes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos cada una (Clase A), de acciones ordinarias de un voto cada una (Clase B), o de acciones preferidas de un voto (Clase C), lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluidas en el capital autorizado. En dicha oportunidad determinará el Directorio la forma y demás condiciones del pago de las acciones. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio en lo concerniente a la emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose en dicha oportunidad el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000,-) en series de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,-) cada una, de acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas clase "C", al portador, pudiendo delegar la Asamblea en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Solo se denunciará como capital autorizado, el de un millón quinientos mil pesos, con más los aumentos practicados de acuerdo a las disposiciones precedentes. Las utilidades de las acciones fundadoras deben tener un término de vigencia no mayor de diez años, conforme lo prescribe el artículo 321 del Código de Comercio. Artículo 11) El Directorio podrá delegar sus funciones ejecutivas en una o más gerentes, directores o no, quienes actuarán con las facultades de responsabilidades previstas en el artículo 344 del Código de Comercio conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas". — Por Lufa S.A.C. I.A.G.F. e I. — SILVIA E. SANCHEZ.

Pesos Ley 18.188 30,20 e) 4 al 7-1-71

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 5753

T. Nº 5205

#### COLEGIO DE ENFERMEROS

#### PROFESIONALES

#### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Colegio de Enfermeros Profesionales, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del Estatuto Social, cita a sus afiliados para el día 16 de enero de 1971, a horas 18 en su local provisorio de calle Abraham Cornejo Nº 252, a la Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
  - 3º Dejar establecido el cambio de fecha de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
  - 4º Aprobación del Reglamento Interno de los Estatutos Sociales.
  - 5º Designación de miembros de la Comisión Electoral.
  - 6º Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 7º Elecciones por renovación parcial de la Comisión Directiva de los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares Primero y Tercero, Vocales Suplentes Primero y Tercero y Organó de Fiscalización.
  - 8º Posesión en sus respectivos cargos de los miembros electos.
- Salta, diciembre de 1970.

Serafina Ll. de López Cross  
Presidenta

Paula L. M. de Ferlatti  
Secretaria

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 y 7-1-71

O.P. Nº 5752

T. Nº 5204

#### CAMARA DE LA MINERIA DE SALTA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

Salta, enero 4 de 1971.

De conformidad con los artículos Nº 30 y 33 del Estatuto de esta Cámara se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1971, a horas dieciocho, a realizarse en el local de España número trescientos treinta y nueve, para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes a los Ejercicios

cerrados el 31 de diciembre de 1969 y 31 de diciembre de 1970.

2º Elección de nuevas autoridades.

Pedro Néstor Bettella  
Presidente

Miguel Rodríguez Durañona  
Secretario

Pesos Ley 18.188 6,00

e) 5-1-71

O.P. Nº 5750

T. Nº 5202

#### ASOCIACION ORANENSE DE BASQUETBOL

De acuerdo al título Vº artículo 10º de los Estatutos Sociales, se cita a las afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de enero de 1971 a horas 10 en la sede social, calle Güemes 775, San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior, designación de dos delegados para firmar la misma.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Inventario General con Informe del Síndico.
- 3º Elección total de las Autoridades por 1 año, 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Síndico.
- 4º Elección del Tribunal de Penas, 4 miembros.

Fidel Yazlle  
Secretario

Dr. Héctor Daud  
Presidente

Nota: Pasado sesenta minutos de la hora establecida la asamblea sesionará con los presentes.

Pesos Ley 18.188 8,40

e) 5-1-71

O.P. Nº 5743

T. Nº 5193

#### "LAPACHO S.A.C.A.F.I.I."

Se convoca a los señores Accionistas de Lapacho S.A.C.A.F.I.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1971, a las 16 horas, en el local Social de calle Pueyrredón 384 - Salta, para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.
- 2º Remuneración al Gerente General - Subgerente General y Síndico.
- 3º Renuncia y elección de los miembros del Directorio.
- 4º Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5º Utilidades Ley 18529.
- 6º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-12-70 al 15-1-71

**B A L A N C E**

O.P. Nº 5756

T. Nº 5206/5174

**EMPRESA DE CONSTRUCCIONES "GIACOMO FAZIO S.A.C.L.F.L.C."**

Juan Martín Leguizamón Nº 973/79 — SALTA

Objeto y Ramo Principal: Construcciones.

Fecha de Autorización del P. Ejecutivo: 18 de abril de 1962.

Fecha de Inscripción en el R. Público de Comercio: 27 de Junio de 1962.

Modificaciones a los Estatutos: No hubo.

**A C C I O N E S**

CAPITAL	Ord. Clase "A"	Ord. Clase "B"	TOTAL
	(5 Votos)	(1 Voto)	
Autorizado	10.000.000.—	40.000.000.—	50.000.000.—
Suscripto	10.000.000.—	16.000.000.—	26.000.000.—
Realizado	10.000.000.—	16.000.000.—	26.000.000.—

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 8 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1969****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969****ACTIVO**

	m\$.n.	m\$.n.	m\$.n.
<b>DISPONIBILIDADES</b>			
Caja		1.201.676.—	
Fondo Fijo		10.000.—	
Bancos		14.733.690.—	15.945.366.—
<b>CREDITOS</b>			
Por Obras:			
Hasta 1 año de plazo:			
Certificados a Cobrar	112.675.002.—		
Fondos de Reparación	9.326.927.—		
Deudores Varios	1.742.835.—	123.744.784.—	
Por Ventas:			
Deudores Varios		425.971.—	
Por Otros Conceptos:			
Adelantos a Contratistas	499.148.—		
Adelantos a Proveedores	3.665.027.—		
Deudores Comunes	25.870.167.—	30.034.342.—	
Otros Créditos:			
Depósitos en Garantía	204.025.—		
C.A.S.P.I.	1.053.348.—		
Retenciones a Efectuar	230.851.—	1.488.224.—	155.693.301.—
<b>BIENES DE CAMBIO</b>			
Existencia Carpintería	2.279.765.—		
Trabajos en Ejec. Carpint.	4.876.842.—	7.156.607.—	
Obras p/Terceros en Ejec.		17.348.914.—	
Terrenos		31.319.789.—	55.825.310.—

**INVERSIONES**

Valores Mobiliarios:			
Con Cotización		110.000.—	
Sin cotización		3.211.700.—	3.321.700.—

**BIENES DE USO**

Edificios, Instalaciones, Maqui- narias p/Construcciones, Maqui- narias p/Fabri. Prod. Edilicios, Maquinar. p/Carpintería, Mue- bles y Utiles, Utiles y Htas. p/ Carpintería. Ut., Htas. y Acc. p/ Construcciones, Vehiculos Auto- motores, Htas. p/Automotores, Maquinaria Vial, Equipo, In- muebles, Terrenos, Tractores, Maquinarias Agricolas, Instalac. Carpintería. Instalac. Ofic. Bue- nos Aires, Construcc. Depósito Tres Cerritos, Inst. Ofic. Córdo- ba, Inst. Obrador Alta Córdoba, Instalac. Obrador Avda. Chile- Salta - Valores Originales		95.028.273.—	
Menos:			
Amortizaciones Anteriores	16.867.745.—		
Amortizaciones del Ejercicio	9.684.714.—	26.552.459.—	68.475.814.—
Sub-Total del Activo			299.261.491.—

**BIENES INMATERIALES**

No existen —.—

**CARGOS DIFERIDOS**

Gastos Adelantados 349.697.—

**TOTAL DEL ACTIVO** 299.611.188.—

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 3 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 3 de diciembre de 1970

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**P A S I V O**

	m\$ñ.	m\$ñ.	m\$ñ.
<b>DEUDAS</b>			
Comerciales:			
Proveedores	53.357.221.—		
Contratistas	6.324.841.—		
Acreeedores Varios:			
Hasta 1 año			
de plazo	1.867.704.—		
A más de 1 año			
de plazo	12.080.625.—	13.948.329.—	
Oblig. a Pagar			
Sin Gar. Real:			
Hasta 1 año			
de plazo	110.119.077.—		

A más de 1 año de plazo	9.686.970.—	119.806.047.—	
Bancarias:			
Con Gar. Real:			
Prendas s/Bie-			
nes de Uso:			
Hasta 1 año de plazo	2.555.332.—		
A más de 1 año de plazo	5.736.998.—	8.292.330.—	
Sin Gar. Real:			
Banco Prov. de Salta - Adelan-	4.317.483.—		
to en C/Cte.			
Créditos Básicos de Obras	11.096.947.—		
Oblig. a Pagar	21.187.936.—	36.602.366.—	238.331.134.—
<b>OTRAS DEUDAS</b>			
Por Cargas Sociales y Fiscales:			
Caja de Prev. p/Pers. Ind.	1.868.629.—		
Caja de Prev. p/Pers. Com.	432.745.—		
Inst. de las Remuneraciones	92.279.—		
Fondo Nac. de Turismo	148.922.—		
Fondo de Desempleo	1.221.277.—		
Caja de Prev. P.			
Ind. Ley 17.122:			
Hasta 1 año de plazo	300.588.—		
A más de 1 año de plazo	400.774.—	701.362.—	
Caja de Prev. P.			
Com. Ley 17.122:			
Retenc. y Apor-	32.908.—		
tes Sindicales			
Imptos. a Pagar:			
Hasta 1 año de plazo	3.300.370.—		
A más de 1 año de plazo	1.607.155.—	4.907.525.—	
Por Otros Conceptos			
Cuentas a Pagar	358.768.—		
Sueldos a Pagar	4.854.195.—	15.200.096.—	253.531.230.—
<b>PROVISIONES</b>			
No existen			
Total de Compromisos			253.531.230.—
<b>PREVISIONES</b>			
Previsión p/Despidos-Ley 11729			470.232.—
<b>UTILIDADES DIFERIDAS</b>			
No existen			
<b>CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADO</b>			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		26.000.000.—	

Reserva Legal		1.741.652.—	
Reserva de Previsión General		449.058.—	
Utilidad Ejercicio 1968:			
Sin Distribuir	1.657.028.—		
Utilidad del Ejercicio	15.761.988.—	17.419.016.—	45.609.726.—
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>299.611.188.—</b>

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 3 de diciembre de 1970

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 3 de diciembre de 1970

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

#### CUENTAS DE ORDEN

Fianzas Banco Provincial de Salta	9.014.762.—
Fianzas Banco Coop. del Norte Ltda.	12.732.192.—
	<u>21.746.954.—</u>

**Giannino Dorigato**  
Síndico

**Fernando Fazio**  
Vice-Presidente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 3 de diciembre de 1970

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 3 de diciembre de 1970

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

#### EMPRESA DE CONSTRUCCIONES "GIACOMO FAZIO S.A.C.L.F.L.C." CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 8º EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

##### RESULTADOS DE OBRAS:

Certif. de Obras del Ejercicio	457.880.976.—	
Certificados de Mayores Costos		
Obras Terminadas en Ejerc. ant.	720.559.—	458.601.535.—

Menos:

Costos de Obras Ejecutadas y en Ejecución	377.286.127.—	81.315.408.—
--	---------------	--------------

Más:

Intereses p/Financiación		6.411.582.—
Suma		<u>87.726.990.—</u>

##### CARPINTERIA:

Ventas Carpintería	4.618.740.—	
Menos: Costo Carpintería	4.228.380.—	390.360.—
Suma		<u>88.117.350.—</u>

##### GASTOS DE ADMINISTRACION Y EXPLOTACION:

Gtos. Varios de Obras Terminadas	621.421.—
Impuestos Varios	4.851.039.—



Comisiones y Sellados	1.287.705.—	
Gastos de Administración	26.214.840.—	
Gastos de Automotores	3.408.198.—	
Sueldos y Jornales	5.193.934.—	
Salario Familiar	1.341.392.—	
Honorarios	1.771.000.—	
Reparaciones Varias	705.041.—	
Gastos Generales	2.085.302.—	
Intereses	14.153.557.—	
Gtos. de Explotac. Maq. Viales	1.000.—	
Aporte Patronal	1.212.485.—	
Amortizaciones	9.684.714.—	
Ley Nº 11.729	199.225.—	
Gastos de Movilidad	1.367.999.—	
Gastos de Licitaciones	1.090.732.—	
Adicional de Emergencia	172.490.—	
Deudores Incobrables	100.275.—	75.442.349.—
		<hr/>
Diferencia		12.675.001.—
Más: Otras Utilidades		
Instalaciones Privadas	585.087.—	
Descuentos	1.357.364.—	
Intereses Punitorios	248.170.—	
Utilidad Venta Activo	450.000.—	
Dividendos Percibidos	735.—	
Ingresos Varios	192.030.—	
Explotación Maq. Viales	253.601.—	3.086.987.—
		<hr/>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		15.761.988.—

**Giannino Dorigato**  
Síndico

**Fernando Fazio**  
Vice-Presidente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 3 de diciembre de 1970

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 3 de diciembre de 1970

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES "GIACOMO FAZIO S.A.C.L.F.I.C."

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	A MORTIZACIONES				Total	Neto resultante			
	Valor de origen al comenzar el ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio			Anteriores	Del ejercicio %	Importe
Edificios	730.645	—	—	730.645	81.309	2	14.613	95.922	634.723
Terrenos	488.838	—	—	488.838	—	—	—	—	488.838
Inmuebles	1.743.195	—	—	1.743.195	—	—	—	—	1.743.195
Instalaciones	247.726	—	—	247.726	207.447	—	—	217.517	30.209
Maquin. p/Construcciones	9.500.582	14.231.603	—	23.732.185	3.150.470	10	10.070	5.468.600	18.263.585
Maquin. p/Carpintería	1.161.964	—	—	1.161.964	847.214	10	73.550	920.764	241.200
Muebles y Utiles	4.310.915	—	—	5.854.067	1.315.442	10	567.771	1.883.213	3.970.854
Ut. y Htas. p/Carpinter.	284.895	16.231	—	301.126	125.359	10	29.713	155.072	146.054
Ut. y Htas. y Acc. p/Const.	3.363.648	4.781.872	—	8.145.520	1.155.166	10	812.172	1.967.338	6.178.182
Vehiculos Automotores	10.476.505	11.349.290	322.745	21.503.350	4.655.155	20	3.239.833	7.894.988	13.608.362
Htas. p/Automotores	64.766	70.970	—	135.736	23.626	10	13.574	37.200	98.536
Maquinaria Vial	5.289.419	—	—	5.289.419	3.694.459	10	528.942	4.223.401	1.066.018
Maquinarias Agricolas	245.000	—	—	245.000	98.000	10	24.500	122.500	122.500
Equipo	695.625	1.086.000	—	1.781.625	474.041	20	323.606	797.647	983.978
Maq. p/Fabr. Prod. Edil.	283.458	—	—	283.458	283.457	10	—	283.457	1
Inst. Ofic. Buenos Aires	1.593.715	102.210	—	1.695.925	—	10	169.592	169.592	1.526.333
Instalaciones Carpinter.	1.443.878	22.000	—	1.465.878	—	10	146.588	146.588	1.319.290
Const. Dep. Tres Cerritos	2.317.544	309.292	—	2.626.836	—	—	—	—	2.626.836
Tractores	2.579.000	11.504.600	—	14.083.600	756.600	10	1.408.360	2.164.960	11.918.640
Instalac. Ofic. Córdoba	37.000	—	—	37.000	—	10	3.700	3.700	33.300
Ins. Obrad. Av. Chile, Salta	—	651.718	—	651.718	—	—	—	—	651.718
Inst. Obrad. Alta Córdoba	—	2.823.462	—	2.823.462	—	—	—	—	2.823.462
<b>TOTALES</b>	<b>46.858.618</b>	<b>48.492.400</b>	<b>322.745</b>	<b>95.028.273</b>	<b>16.867.745</b>	<b>—</b>	<b>9.684.714</b>	<b>26.552.459</b>	<b>68.475.814</b>

Giannino Dorigato  
Sindico

Certifico conforme a mi informe de fecha 3 de diciembre de 1970

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Fernando Fazio  
Vice-Presidente

Publicase en el Boletín Oficial Salta, 3 de diciembre de 1970

Moisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**CERTIFICACION**

Certifico la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balance General de Sociedades Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones en el presente Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B" perteneciente a la firma: Empresa de Construcciones GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C., cerrado el 31 de diciembre de 1969, cuyas cifras concuerdan con las registraciones de los libros de contabilidad, los cuales son llevados conforme a derecho. Certifico, además, que las deudas con las Cajas Nacionales de Jubilación que figuran detalladas, corresponden a importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio.

Salta, septiembre 29 de 1970

**José Edgardo Plaza**  
Contador Público Nacional  
Mat. Nº 190 C.P.C.E.S.

Certifico que la firma que antecede corresponde a José Edgardo Plaza, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 190. Salta, 13 de octubre de 1970.

**Eduardo Navor López**  
Secretario

Certifico conforme a mi informe de fecha 3 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 3 de diciembre de 1970

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas de  
Empresa de Construcciones  
GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C.

Conforme con lo dispuesto por el Código de Comercio y en cumplimiento del mandato que se me ha conferido, he verificado el Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969, que el Directorio somete a vuestra consideración.

Dichos documentos son fiel expresión de las constancias en libros, llevados de acuerdo a las disposiciones legales. Habiéndose observado en la determinación de sus valores y resultados criterios técnicamente correctos y reflejando adecuadamente la situación económica y financiera de la Sociedad, aconsejo a los señores Accionistas presten su aprobación, al igual que a la Memoria.

Salta, octubre de 1970

**Giannino Dorigato**  
Síndico

Certifico conforme a mi informe de fecha 3 de diciembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 3 de diciembre de 1970.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**